

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente. 19001-41-89-002-2021-00889-00
Demandante: INGENIERIA JEISAT S.A.S. NIT 900.947.196-4
Demandados: JESUS ANDRES GUZMAN HERRERA C.C. 76.319.241

**JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE POPAYÁN – CAUCA**

AUTO N.º 581

Popayán, Cauca, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)
La presente providencia se notifica en estado N° 28, de 16 de marzo de 2022.-

En consideración, a las peticiones que anteceden presentadas dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Segundo Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder conferido la abogada MARIA MARCELA PANTOJA como apoderada de la entidad INGENIERIA JEISAT S.A.S, parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la señora **YULI ALEIDA DIAZ DIAZ** abogada titulada e inscrito identificado con la cedula de ciudadanía No.1.063.806.103 y T.P. No. 252.899 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de INGENIERIA JEISAT S.A.S, en razón al poder que se otorga en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Fabio De La Torre Vargas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c779e3fb5b4fadc3cc1947bb1a803888f9487f3269104eb34d3788ce3dfa6e7**

Documento generado en 15/03/2022 01:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>